

## LEY Nº 29084

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO AL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Artículo 1º.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 585 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		(En nuevos soles)	
SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
		Comisión Nacional de Zonas	
PLIEGO	0204	: Especiales de Desarrollo	
FUNCIÓN	11	: Industria, Comercio y Servicios	
PROGRAMA	003	: Administración	
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
ACTIVIDAD	1 000267	: Gestión Administrativa	
		<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1 149 166,00</b>
		1 Personal y Obligaciones	
		Sociales	556 043,00
		3 Bienes y Servicios	525 923,00
		4 Otros Gastos Corrientes	67 200,00
	1 023048	: Supervisión de los CETICOS y Zonas Francas	
		<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>435 834,00</b>
		1 Personal y Obligaciones	
		Sociales	317 034,00
		3 Bienes y Servicios	118 800,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1 585 000,00</b>

A LA:			
SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Dirección General de Administración – MINCETUR	
FUNCIÓN	11	: Industria, Comercio y Servicios	
PROGRAMA	040	: Comercio	
SUBPROGRAMA	0110	: Promoción Externa del Comercio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
ACTIVIDAD	1 000485	: Supervisión y Control	
		<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1 585 000,00</b>
		1 Personal y Obligaciones	
		Sociales	873 077,00
		3 Bienes y Servicios	644 723,00
		4 Otros Gastos Corrientes	67 200,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1 585 000,00</b>

#### Artículo 2º.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los pliegos habilitador y habilitado, comprendidos en el presente dispositivo, desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo 1º, a nivel de categoría del ingreso, genérica del ingreso, subgenérica del ingreso y específica del ingreso. Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del presente dispositivo.

Los gastos se desagregarán mediante resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad, proyecto y genérica del gasto. La citada resolución se remite, a los cinco (5) días de aprobada la presente norma, a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

#### Artículo 3º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### Artículo 4º.- Notas de modificación presupuestaria

Las Oficinas de Presupuesto, o las que hagan sus veces en los Pliegos comprometidos, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Para los efectos de la aplicación de la Transferencia dispuesta en el artículo 1º, delégase al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2007, autorizado mediante Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, correspondiente al Pliego Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo, dentro de los cinco (5) días calendario, a partir de la vigencia de la presente Ley y de la aprobación de la desagregación de la Transferencia de Partidas del Pliego habilitador, autorizada por la presente Ley. Copia de la resolución de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura será remitida, dentro del mencionado plazo, a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de setiembre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

107147-2